SOLICITUD RESPETUOSA ASUNTO 2021-00848

HAROLD MARIO <hmc.abogados.especialistas@gmail.com>

Mié 4/05/2022 11:54 AM

Para: Juzgado 25 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j25cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Santiago de Cali, mayo 04 de 2022

SEÑORES;
JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE CALI
DOCTOR. JAVIER BUCHELI BUCHELI

REFERENCIA:
PROCESO: **VERBAL SUMARIO - EXTINCIÓN DE HIPOTECA POR PRESCRIPCIÓN**
DEMANDANTE: **GLORIA AMPARO Y CARLOS ALBERTO VASQUEZ CRUZ**
DEMANDADO: **ROBERTO PEÑA CABRERA**
RADICACIÓN: **76001-40-03-025-2021-00848-00**

Cordial Saludo

Adjunto al presente memorial en un (01) folio y anexos en en archivo adjunto con folios.

Lo anterior para fines respectivos

Cordialmente;

8267_merged (1).pdf

--

H M C ABOGADOS UNIVERSO DE SERVICIOS S.A.S.
Harold Mario Caicedo Cruz - Representante Legal
Abogado
Conciliador
Especialista en Derecho Penal
Carrera 4 N.º 14 - 50 Centro Comercial Atlantis Oficina. 809.
Teléfonos: 8855795 - 8855860 - 312 8791302

ABOGADOS
UNIVERSO DE SERVICIOS S.A.S.

Santiago de Cali, mayo 04 de 2022

SEÑORES;
JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE CALI
DOCTOR. JAVIER BUCHELI BUCHELI
CORREO ELECTRÓNICO: j25cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
LA CIUDAD

REFERENCIA:
PROCESO: **VERBAL SUMARIO - EXTINCIÓN DE HIPOTECA POR PRESCRIPCIÓN**
DEMANDANTE: **GLORIA AMPARO Y CARLOS ALBERTO VASQUEZ CRUZ**
DEMANDADO: **ROBERTO PEÑA CABRERA**
RADICACIÓN: **76001-40-03-025-2021-00848-00**

HAROLD MARIO CAICEDO CRUZ, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en Calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante, en atención a sus disposiciones por auto interlocutorio No. 853, de fecha abril 04 de 2022, notificado en Estado No. 060 del mismo calendario, me dirijo con el siguiente propósito:

APORTAR, al proceso los documentos que se relacionan a continuación:

- Copia de la escritura pública No. 1015 del 20 de abril de 1972, de la Notaria Cuarta (4ª) del Circuito de Cali, con la cual se protocolizada todo el trámite relacionado en el remate, en once (11) folios. Sea este el documento pertinente para dar Fé jurídica del acto ordenado en sentencia S.N del 11 de marzo de 1971, del Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Cali.

- Copia de la escritura pública No. 8267 del 30 de diciembre de 1981, protocolizada en la Notaria 2ª del Circuito de Cali, en veintisiete (27) folios.

- Copia de las escrituras públicas Nos. 1018 del 29 de marzo de 1972 (en seis -06- folios) y 1671 del 08 de noviembre de 2019 (en ocho -8- folios) protocolizadas en la Notaria 1ª del Circuito de Cali.

Si el Despacho estima necesario, los documentos ya referidos, pueden ser allegados en físico para lo pertinente.

Con el cumplimiento de sus disposiciones, SOLICITO se proceda a dictar sentencia anticipada, tal como lo permite el artículo 278 del Código General del Proceso.

- El presente asunto es de los que a mi sano y respetuoso juicio no requiere decreto de pruebas.

Quedando atento de su importante atención.

Atentamente,

HAROLD MARIO CAICEDO CRUZ
C.C. Nº. 16.767.880 de Cali (V)
T.P. Nº. 210.841 del C.S. de la Judicatura.

A.T.C.R/ S.R.M/ H.M.C.C

NOTARIA 4

HÉCTOR MARIO GARCÉS PADILLA
Notario Cuarto del Círculo de Cali

República de Colombia
Dpto. Del valle del cauca

Es Fiel Autentica Copia de la Escritura Publica No. 1015 **De Fecha** 20 **de** ABRIL **de** 1972

Que se expide para USO DEL INTERESADO

CONTRATO

OTORGANTES

Calle 7 No. 25 – 60 - PBX: 554 1012 – Fax: 554 1215E- mail: notariacuartacali@gmail.com – Web site: notariacuartacali@gmail.com Santiago de Cali – Valle del Cauca – Colombia

Scanned with CamScanner

AA 11326467

NUMERO UN MIL QUINCE. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

(1.015 - -).En Cali, Capital del Depa r[illegible] del Valle del Cauca, República de Colo[illegible] los veinte (20) días del mes de ABRIL de mil novecientos setenta y dos (1972)ante mí RAMON SINISTERRA BARBERENA, Notario Público - Principal Cuarto de éste Círculo, compareció el señor ROBERTO PE ÑA CABRERA, varón mayor de edad,vecino de Cali, a quien identifi- qué con la cédula de ciudadanía número 6.065.314 expedida en Cali con la Libreta Militar #22399 del Distrito Militar 15 y dijo:Que- presenta para su protocolización en ésta Notaría, una copia del - Acta de remate dentro del juicio hipotecario instaurado por el ex ponente contra Gerardo Villegas O, con su auto aprobatorio de - fecha 2 de junio de 1971,dictado por el Juez Once Civil del Cir- cuito de Cali,y su nota de registro,verificado el 17 de septiem- bre de 1971, en el libro 1º impar,tomo 204,folios 427/29,partida 5759/60, matrícula #41762,folio 54 tomo 119.Por tanto desde hoy y para siempre agrego al protocolo del presente año,las expresa das diligencias,para que formen parte integrante de él,el inte- resado pueda obtener las copias que sean necesarias y el acto - surta todos los efectos de Ley.PAZ Y SALVO NAL Nº1527785 válido- hasta el 5 de junio de 1972.Leído el presente instrumento al o- torgante,lo aprobó y en constancia firma conmigo el Notario,de - todo lo cual doy fé.-

NOTARIA CUARTA - CALI

RAMON SINISTERRA B.
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Helen Alejandra Brown Pinto
NOTARIA CUARTA DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
TIMBRE NACIONAL VEINTE PESOS

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Scanned with CamScanner

JOSE ARMANDO AYALA R.

Señor

JUEZ 11º CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.

E. S. D.

Ref.: Juicio Hipotecario de ROBERTO PEÑA CABRERA contra GERARDO VILLEGAS O.

JOSE ARMANDO AYALA R., portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. 3488, en mi calidad de apoderado judicial del demandante en el juicio citado en la referencia, a Ud. respetuosamente le solicito se sírva ordenar se me expida, a mi costa, copia de las siguientes partes procesales :

Copia del acta de remate que obra a folios 112 a 113 vto.

Copia del auto de fecha Marzo 11 de 1.971, por medio del cual se aprueba el remate, que obra a folio 137 vto.

Copia de la nota de registro de Septiembre 17 de 1.971,-que obra a folio 142 vto.,del expediente.-

Renuncio notificación favorable.

Cali, Octubre 6 de 1.971.

Del Sr. Juez, respetuosamente,

José Armando Ayala R.

C.C.#2424450 de Cali.

T. Prof. Nro. 3488 .-

El presente memorial fue traido a la Secretaria en la fecha y al Despacho del Sr.Juez con el proceso.

Cali, octubre 8 de 1971

El Secretario,

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO.

Cali, octubre ocho de mil novecientos setenta y uno.-

Las copias pedidas en el memorial anterior fueron decretadas en el mismo auto que aprobó el remate, por mandato legal.

Scanned with CamScanner

Estese, pues, a aquella resolución.-

Cúmplase.-

El Juez,

Rodolfo Mallarino Zea

El Secretario,

Humberto Borrero M.

El suscrito Secretario, en cumplimiento de lo ordenado en el auto aprobatorio del remate, compulsa copia del acta de remate y del auto aprobatorio de la misma, para entregarla al interesado para que éste, a su turno, la lleve a la oficina de registro de Cali para el registro de esas dos piezas procesales:

COPIA DEL ACTA DE REMATE:

"COPIA DEL ACTA DE REMATE =------

"ACTA DE REMATE !!!! ----------Siendo las dos en punto de la tarde del día de hoy quince de abril de mil novecientos setenta y dos, día y hora indicados en la providencia de 9 de marzo de este año, proferida en el juicio especial hipotecario promovido por don Roberto Peña C. contra don Gerardo Villegas, para practicar la diligencia de remate de bienes en este mismo asunto, el suscrito Juez y su Secretario se constituyeron en audiencia pública en el recinto del Despacho con tal fin. Seguidamente el suscrito dispuso que por boca del pregonero Sr. Pedro Vera Cortés empleado del Despacho, se leyera en la puerta del mismo el cartel de remate que en su texto original dice: " AVISO DE REMATE ".- EL JUEZ CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, HACE SABER: que dentro del juicio hipotecario adelantado en este Despacho por el Dr. José Armando Ayala R. obrando en este Despacho como apoderado judicial del señor Roberto Peña Cabrera contra el Sr. Gerardo Villegas Ospina, se ha señalado la hora de las 2 p.m. en adelante del día quince de abril próximo venidero, para llevar a cabo la venta en pública subasta del bien embargado y ava-

REPUBLICA DE COLOMBIA
Helen Alejandra Brown
NOTARIA E
NOTARIA CUARTA DE CALI

JOSE ARMANDO AYALA R.

Republica de Colombia
Rama Judicial para uso exclusivo de copias de escrituras publicas certificados y documentos del archivo notarial
cadena
DO

REPUBLICA DE COLOMBIA PAPEL SELLADO TIMBRE NACIONAL TRES PESOS 3ºº 3ºº

Juzgado Sexto del Circuito Civil, a saber:----
"una casa de habitación i parcelas de adobe,
techo de teja de barro, cubdo de instalaciones
electricas y anexidades, i el lote de terreno so-
bre el cual está dispuesto, ubicado en esta ciudad
en el Barrio Libertadores (antes la Chanca o Sitio Nuevo
en la esquina de la carrera 14 con la calle 4a., distinguida en
sus puertas de entrada con los Nos. # 3-51, 3-53 y 3-57 por la carre-
ra 14C y No. 140-58 por la calle 4a. y determinado con los siguie ntes
linderos: por el Norte, con casa que es o fue de Cirino Gonzalez; por
el Sur, con la carrera 14 C. por el Oriente, con la calle 4a. y por
el Occidente, con propiedad que es o fue de Gonzalo Gonzalez.- El mencion
inmueble fue avaluado pericialmente en la suma de ciento cincuenta
mil pesos ($ 150.000.oo) M. C., y será postura admisible el 50%
del avaluo, por ser tercera licitación i previa consignación que
haga el presunto postor del veinte por ciento del avaluo, en el Juz-
gado, sucursal de esta ciudad.- La licitación principiará a la hora
indicada y se cerrará después de haber transcurrido tres horas por
lo menos.-------En consecuencia, se fija el presente aviso en lugar
público y acostumbrado por la Secretaría del Juzgado y se dá copia al
interesado para su publicación, por la prensa y por carteles hoy diez
y ocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho a las ocho am.----El Juez
Rodolfo Mallarino Gaviria.----El Secretario, H. Lozano M. (Rubo):----
Leido el aviso anterior, el proponente invitó al público a intervenir
en la subasta.- A las 3 de la tarde volvió a hacer postura por el mismo proponente
el cartel de remate, con igual invitación, a las tres y cuarto de
la misma compareció en el Despacho el Dr. José Ignacio Mata R., quien manifestó
hacer postura por el licitador, a nombre de su cliente el
señor Roberto Pena, por cuenta del crédito que se cobra en la
actual concurrencia de su verdadero liquidado. Esta postura se anunció al
público, invitando a seguir interviniendo. A las cuatro de la
tarde fue leido nuevamente el aviso de remate y en la puntual hora
fijada y la postura del Dr. Mata R.- Siendo las cinco menos cinco de

Leído por 2ª vez el cartel y la postura del Dr. [illegible] no invitó al público a mejorarla: A las cinco en punto de [illegible] del reloj del Despacho, el suscrito Juez dio por no haberse presentado ningún otro postor idóneo, con [illegible] del Dr. Ayala R. y previo el conteo de la Secretaria, los [illegible] Juzgado Once Civil del Circuito de Cali, obrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, ADJUDICA al Sr. Roberto Peña Cabrera, demandante en el juicio, mayor de edad, vecino de Cali, el inmueble objeto de la subasta, por cuenta del crédito que cobra en el juicio en hasta concurrencia de su valor total liquidado. Este inmueble fue adquirido por el Sr. Gerardo Villegas, por medio de la escritura pública No. 1213 de Marzo 2 de 196[illegible] de la Notaría 1a. de Cali, registrada en el libro 1o. tomo [illegible], página 1258, partida 1829, matrícula No. 41762. folio 5, tomo 119. Se advierte que para poder aprobar la licitación debe aportarse la cinta el certificado de paz y salvo nacional suyo y el de predial municipal relacionado con el inmueble objeto del remate. Sin ser otro el objeto de la diligencia se la termina y firma por el Sr. Juez, el Secretario, el apoderado del rematante y el secretario.----------

El Juez (fdo) Rodolfo Millanino Za.----El apoderado judicial del rematante José Ignacio Ayala R.(fdo).----------El pregonero (fdo) Pedro Vera.----------El Secretario (fdo). Humberto Pombo Morales

CORTE DEL MES DE ENERO 2 DE UNO. POR EL CUAL SE APRUEBA EL REMATE HECHO CON EL CORTE DEL CONJUNTO.----------

Cali, Junio dos de Mil novecientos setenta y uno.----------

Obrando en su calidad de apoderado del demandante señor ROBERTO PEÑA CABRERA, dentro del presente juico, el Doctor JOSE IGNACIO AYALA R. mayor y vecino de esta ciudad, con fecha 15 de Abril de 1.970, remató para su apoderdante hasta la concurrencia de su crédito que le corresponde del inmueble embargado, avaluado y secuestrado, dentro del juicio especial sobre venta o adjudicación de los bienes hipotecados que adelanta como apoderado del señor ROBERTO PEÑA CABRERA y el Dr. JOSE ESQUIVEL VALENCIA como apoderado del tercerista JOSE CLARO COLLA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Helen Alejandra Brown Pinto
NOTARIA (E)
NOTARIA CUARTA

Copias auténticas para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Scanned with CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA PAPEL SELLADO 3.00 TIMBRE NACIONAL TRES PESOS 3.00

205, contra la sucesión de [illegible]
hi? representada por su [illegible]
Corresponde en esta oportunidad [illegible]
lo dispuesto por el artículo 1051 [illegible]
toda vez que en lo ordenado se han cumplido las
gencias procesales. De otro lado el remate
el valor de la liquidación en superior al re
cual tiene necesidad de hacer depósito por concepto del valo
del excedente que le corresponde al lanzarista ahí [illegible]
El remate fué verificado por la cantidad de $ 75.000.00 o sea el va
lor del 50% del valor del inmueble avaluado en la cantidad de $ 151.000
El remate ha consignado la suma de $ 31.703,40 deducidos para
cubrir el crédito del lanzarista que al deducirlo de la suma de
$ 75.000.00 solo la dejan a favor del señor [illegible]
cuenta de su crédito la suma de $ 43.296,60.----------
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil del Circuito de Cali,-
R E S U E L V E : PRIMERO.= Declárase el
remate efectuado en el presente negocio con fecha 15 de abril de 1971
en el cual se le hizo adjudicación al [illegible]
Por Cien Pesos, por cuenta de su crédito.----------
SEGUNDO.= Ordénase la inscripción del acta de remate y del auto apro-
batorio de la misma en la Oficina de Registro de Instrumentos Pu-
blicos y Privados de este Circuito de Cali, con vista en los autos.=
TERCERO.- Cancélese la embargo decretado y practicado sobre los
derechos que representa el título correspondiente por la suma
de $ 31.703.40, que fueron consignados por el rematante y
a quien sus derechos representa, del título correspondiente por la suma
de $ 31.703.40, que fueron consignados por el rematante y a favor de

al rematante. Líbrese el oficio respectivo.----------

SEXTO ORDENASE que por la secretaría se expidan a los

costa de la diligencia de remate y auto aprobatorio.----

OCTAVO.= ORDENASE que por el el ejecutado dentro del término

días ponga en manos del rematante los títulos de cesión rematado.---

ADVIERTO.- ORDENASE que dado un saldo insoluto a favor del rematante

rematante Señor ROBERTO VELEZ GARCIA, por la suma de $ 18.556,80 en

relación con el valor de la liquidación definitiva que ascendió a $

61.853,40 y el precio del remate que fué de $ 75.000.oo.----------

NOVENO = De conformidad con lo solicitado en el escrito anterior, li-

brese el oficio al señor Jefe del F2 de esta ciudad; para que por in-

termedio de una de las unidades a su cargo, haga comparecer a este

Despacho al secuestre Señor PABLO CARDONA, a fin de q consigne a orde-

nes de este Juzgado la suma de $ 16.000.oo que tiene en su poder por

concepto de los cánones de arrendamiento del inmueble rematado en este

negocio.- ==========COPIESE Y NOTIFIQUESE,------El Juez (fdo)

ROGELIO VILLEGAS (fdo) El Secretario (fdo) Humberto Bonnás Morales

COPIA DE LA NOTIFICACION: JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA.---

En estado No. 105 de hoy notifiqué el auto anterior Cali, junio 4 de

1971. El Secretario (fdo) Humberto Bonnás Morales (hay sello).----------

COPIA DE LA NOTA DE REGISTRO

NOTA DE REGISTRO. Cali, Septiembre 17 de 1.971.----------

En la fecha se registro en el libro 1o. impar tomo 204, Fls 427/29Rs,

5759/60, de la Oficina de Registro de Cali, la diligencia de remate

, del auto aprobatorio de la misma, dictado dentro del juicio hipotecario

, adelantado por Roberto Pena Cabrera, contra Gerardo Villegas Ospina,

tramitado en el Juzgado 11 Civil del Circuito de Cali, .==========

Impuesto $ 750:oo Alba, 1212225 junio 17/71 sobretasa $ 75.00 de-

rechos $ 25.00 turno 17375.==========

Matricula No. 41762 Flio 5A Tomo 119.----------

Derechos $ 25==========Decreto 0154 5 7.==========

El Registrador (fdo) Hector Fabio Varela.==========

Hay un sello que dice: REGISTRO DE CALONGA. DEPARTAMENTO DEL VA-

REPUBLICA DE COLOMBIA
Helen Noguera de Argote
NOTARIA (E)
NOTARIA CUARTA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena

Scanned with CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

SERIE - GB2

$5 $5

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS NACIONALES

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

No 527788

(Válido hasta

ADMON.(o REC)

El suscrito Administrador (o Recaudador) de Impuestos Nacionales

CERTIFICA

Que

NIT No.

está a paz y salvo por concepto del impuesto sobre las ventas, tasas y recargos nacionales

Empleado responsable

Admón. de Impuestos Sección de Cobranzas

EL MICO
CUARTA
ENCUADERNACION

Scanned with CamScanner

AA 042111635

OCHENTA Y CINCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARTA DE CALI

Secretario.

NOTARIA 4
HECTOR MARIO GARCES PADILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Es FIEL AUTENTICA copia y se expide para

USO DEL INTERESADO

En CINCO (05) hojas útiles

Santiago de Cali, 28 ABRIL 2022

EP:1015/20-ABRIL-1972

Brown.

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
Helen Alejandra Brown Pitto
NOTARIA (E)
NOTARIA CUARTA DE CALI

Scanned with CamScanner

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena

Scanned with CamScanner

Cadena S.A. 05-01-22

Liliana

8267

ESCRITURA NUMERO: 320 (8267) OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE. En la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, Repùblica de Colombia, a los treinta (3 0) dias del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno (1.981) ante mi; CESAR ENRIQUE AYERBE HORMAZA, NOTARIO 2o. ENCARGADO Compareciò ROBERTO PEÑA CABRERA, varòn casado, mayor de cincuenta años (50), domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.065.314 de Cali, y dijo: PRIMERO: Que por el presente pùblico instrumento transfiere a tìtulo de venta real y efectiva a favor de la sociedad "INVERSIONES VILACHI"-PEÑA-TORRES & CIA. S.C.S., el pleno derecho de dominio, propiedad y posesión de los siguientes bienes inmuebles: A) Una casa de habitación de una planta, levantada sobre paredes de adobe, cubierta con techo de teja de barro cocido con su terreno correspondiente, situada en el Barrio Sucre en esta ciudad de Cali, en la carrera catorce (14) con calle veinte (20), distinguida en su puerta de entrada con el número 20-17 de la actual nomenclatura urbana, comprendido todo por los siguientes linderos y medidas lineales: NORTE, Propiedad que es o fué de Paulina Rivera en extensión de cinco metros con cincuenta centímetros (5.50 mts); SUR, La carrera catorce (14) en cinco metros con cincuenta centímetros (5.50 mts); ORIENTE, Predios que son o fueron de Constantino Montes, María Luisa Rodríguez y Luis F. Perea, en extensión de diez y nueve metros con treinta centímetros (19.30 mts); y OCCIDENTE, con propiedad que es o fué de Gregorio Carvajal en extensión de diez y nueve metros con treinta centímetros (19,30 mts.) , registrado con cédula catastral # A-340-006.- Este inmueble que vende lo adquirió el exponente, por compra que hizo a la señora Carmen Rosa Jiménez según consta en la Escritura Pública número 2.701 de veintidos (22) de Julio de mil novecientos cincuenta y siete (1957) otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Cali,

República de Colombia
Papel de Uso Nacional
Unión Colegiada del Notariado Colombiano
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
2a. R.J.B. CALI

Scanned with CamScanner

debidamente registrada y anotada en la Matrícula número 12.194, Tomo 49, Folio 40 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, Que hace la venta del expresado inmueble, sin reservarse en él acción ni derecho alguno, por la suma de ciento un mil pesos ($101.000.oo) moneda corriente, cantidad esta que el comprador paga en el acto de firmarse la presente escritura. Lo vendido se encuentra libre de embargos, demandas civiles, condiciones resolutorias del dominio, limitaciones del mismo y arrendamiento por escritura pública.- B) Una casa de habitación de una planta levantada sobre paredes de adobe y ladrillo, cubierta con techo de teja de barro cocido, con su terreno correspondiente, situada en el Barrio Sucre en esta ciudad de Cali, en la carrera doce (12) con calle diez y siete (17), esquina, distinguida en sus puertas de entrada con los números 12-6 por la calle diez y siete (17) y 16A-46, 16A-48 por la carrera doce (12) de la actual nomenclatura urbana, determinado todo por los siguientes linderos y medidas lineales: NORTE, La carrera doce (12) en extensión de cinco metros con ochenta y cinco centimetros (5,85 mts); SUR, Predio del vendedor en extensión de diez metros cincuenta y cinco centimetros (10,55 mts); ORIENTE, La calle 17 en extensión de diez y siete metros con ochenta y cinco centimetros (17,85 mts) y tres metros con cincuenta centimetros (3,50 mts) que forma el ángulo de la carrera 12 con calle 17; OCCIDENTE, con predio del vendedor en extensión de veintidos metros con sesenta centimetros (22,60 mts) registrada con cédula catastral # A-290-001.- Este predio que vende, lo adquirió el exponente vendedor por compra que hizo a la señora Marina Vergara viuda de Urite según consta en la Escritura Pública número 2.210 de cinco (5) de Julio de mil novecientos sesenta y uno (1961) otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Cali, debidamente registrada y anotada en Matrícula número 84.942, Tomo 268, Folio 65 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.- Que hace la venta del expresado inmueble,

Scanned with CamScanner

sin reservarse en él acción ni derecho alguno, por la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($178.000.oo) moneda corriente, que el comprador cancela en el acto de firmarse la presente escritura, haciéndose cargo la sociedad compradora de la hipoteca abierta que hasta por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000.oo) moneda corriente parcialmente soporta esta propiedad, a favor de la empresa AZUCARERA DEL VALLE LTDA, y que consta en la Escritura Pública número 5.087 de veintiocho (28) de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete (1967) otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Cali.- Lo vendido se encuentra libre de embargos, demandas civiles, condiciones resolutorias del dominio, limitaciones del mismo, arrendamientos por Escritura Pública y encuanto a hipotecas, solo la constituída a favor de AZUCARERA DEL VALLE LTDA, ya mencionada, de la cual se hace cargo el comprador, obligándose al saneam iento en los casos previstos por la Ley.- C) Una casa de habitación levantada sobre paredes de ladrillo, adobe y bareque, cubierta con tejas de barro cocido, pisos de mosaico y cemento, c on su terreno correspondiente situada enel Barrio Sucre en esta ciudad de Cali en la carrera doce con calle diez y siete (17) distinguida en sus puertas de entrada con los números diez y seis "A" treinta y ocho (16A-38) por la carrera doce (12) y doce veinticuatro (12-24) por la calle diez y siete (17) de la actual nomenclatura urbana, determinado todo, por los siguientes linderos, y medidas lineales: NORTE, la carrera doce (12) en extensión de diez y siete metros (17,oo mts); SUR, con predio que es o fué de Carmen Arizala Pay, en extensión de veinticinco metros (25,oo mts); ORIENTE, Propiedad del vendedor en extensión de veintidos metros con sesenta centimetros (22,60 mts) y prolongación irregular en forma de U, y calle diez y siete (17) en extensión de cinco metros (5,oo mts); OCCIDENTE, Propiedad que es o fue de Horacio Diaz, en longitud de treinta metros (30,oo mts) regis-

Scanned with CamScanner

trado con Cédula Catastral # A-290-002. Este predio que vende lo adquirió el exponente vendedor por compra que hizo a la señora Maria Vergara viuda de Uribe según consta en la Escritura Pública número 2.210 de cinco (5) de Julio de mil novecientos sesenta y uno (1.961) otorgada en la Notaria Cuarta del Circulo de Cali, registrada y anotada en Matrícula número 84,942, Tomo 268 Folio 65 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.- Que hace la venta del expresado inmueble, sin reservarse en él acción ni derecho alguno, por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($348.000.oo) moneda corriente, que el comprador cancela en el acto de firmarse la presente escritura, haciéndose cargo la sociedad compradora de la hipoteca abierta que hasta por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000.oo) moneda corriente conjuntamente con el predio citado en el punto "B" de la presente escritura, soporta esta propiedad a favor de la empresa AZUCARERA DEL VALLE LTDA., y que consta en la Escritura Pública número 5.087 de veintiocho (28) de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete (1967) otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Cali,- Lo vendido se encuentra libre de embargos, demandas civiles, condiciones resolutorias del dominio, limitaciones del mismo, arrendamientos por Escritura Pública, y en cuanto a hipotecas, solo la constituida a favor de AZUCARERA DEL VALLE LTDA, y a mencionada de la cual se hace cargo el comprador, obligándose al saneamiento en los casos previstos por la ley.-D) Un lote de terreno con las mejoras en él existentes situado en el Barrio Lucre en esta ciudad de Cali, en la Calle diez y siete (17) distinguido en sus puertas de entrada con el número 12-36 de la actual nomenclatura urbana, comprendido todo por los siguientes linderos y medidas lineales: NORTE, propiedad que es o fue de Carmen Arizala Pay, en extension de veinticinco metros con veinticinco centimetros (25,25 mts.); SUR, propiedad que es o fue de Fernando Ramirez S, en longitud de veinticinco metros con veinticinco centimetros (25,25 mts); ORIENTE, la

calle diez y siete (17), en longitud de seis metros con sesenta centimetros (6.60 mts); OCCIDENTE, propiedad que es o fue de Horacio Diaz en extensión de seis metros con sesenta centimetros (6,60 mts) registrado bajo Cédula Catastral # A-290-004.- Este inmueble que vende lo adquirió el exponente, por compra que hizo a la señora Marina Vergara viuda de Urite según consta en la Escritura Pública número 1.470 de veintiocho (28) de Junio de mil novecientos sesenta y dos (1.962) otorgada en la Notaria Cuarta del Circulo de Cali, debidamente registrada y anotada en matrícula número 89,968, Tomo 299, Folio 25 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali/- Que hace la venta del expresado inmueble, sin reservarse en él acción ni derecho alguno, por la suma de noventa y ocho mil quinientos pesos ($98.500.oo) moneda corriente cantidad esta que el comprador cancela en el acto de firmarse la presente escritura.- Lo vendido se encuentra libre de embargos, demandas civiles, condiciones resolutorias del dominio, limitaciones del mismo, arrendamientos por escritura pública. E) Una casa de habitación de una planta, junto con el lote de terreno en que está construida, ubicada en la calle veintidos (22) con carreras diez y siete (17) y diez y ocho (18), distinguida la casa con el número diez y siete setenta y seis (17-76) de la actual nomenclatura urbana, en el antiguo sitio, de Cascajero, hoy Barrio Belalcazar, de esta ciudad, casa construida sobre paredes de ladrillo, techo de teja de barro cocido, pisos de mosaico, comprendido casa y terreno, por los siguientes linderos y medidas lineales: NORTE, pared propia al medio con propiedad que es o fue de la sociedad Ramos Gómez Hermanos Ltda, en once metros con sesenta y cinco centimetros (11,65 mts); SUR, con propiedad que fue de la sociedad Ramos Gómez Hermanos Ltda, hoy propiedad del vendedor, en extensión de once metros con sesenta y cinco centimetros (11,65 mts); ORIENTE, calle veintidos

Scanned with CamScanner

(22) en longitud de once metros con cincuenta centímetros (11,
mts); OCCIDENTE, pared propia al medio, con propiedad que es o
fue de la sociedad Ramos Gómez Hermanos Ltda, en extensión de
once metros con cincuenta centímetros (11.50 mts) registrado ba
Cédula Catastral número A-737-009.- Este inmueble que vende lo
adquirió el exponente, por compra que hizo al señor Isaías Tria-
na Guzmán según consta en la Escritura Pública número 1.582 de
Ocho (8) de Mayo de mil novecientos sesenta y dos (1.962) otorga
da en la Notaría Tercera del Círculo de Cali, registrada y anota
da en Matrícula número 57.149, Tomo 190, Folio 184 en la Oficina
de Registro de Instrumentos Públicos de este Círculo.- Que hace
la venta del expresado inmueble, sin reservarse en él acción ni
derecho alguno, por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($95.000
oo) moneda corriente, cantidad esta que el comprador cancela en
el acto de firmarse el presente instrumento.- Lo vendido se en-
cuentra libre de embargos, demandas civiles, condiciones resolu-
torias del dominio, limitaciones del mismo y arrendamientos por
escritura Pública.- F) Una casa de habitación de una planta, jun
to con el lote de terreno en que esta construida, ubicada en la
carrera diez y ocho (18), haciendo esquina con la calle 22, dis-
tinguida la casa con los números diez y siete ochenta y cuatro
(17-84) por la calle veintidos (22), y veintiuno sesenta y cinco
(21-65) por la carrera diez y ocho (18), antes carrera diez y
siete "B" (17B) de la actual nomenclatura urbana, en el antiguo
sitio de Cascajero hoy Barrio Belalcazar, de esta ciudad, casa
construida sobre paredes de ladrillo, techo cubierto con tejas
de barro cocido, pisos de mosaico, comprendido todo por los si-
guientes linderos y medidas lineales: NORTE, Propiedad que fue
de Isaias Triana Guzmán, hoy de propiedad del vendedor, en lon-
gitud de once metros con sesenta centimetros (11,60 mts); SUR,
Antigua carrera diez y siete B(17B), hoy carrera diez y ocho (18
en longitud de diez metros con cuarenta centimetros (10,40 mts)
y un metros con sesenta y cinco centimetros (1,65 mts) que forma

Ramos G
tata cent
010.- Es
a la soc
tura Pú
cientos
Círculo
Tomo 297
blicos d
reservar
UN MIL P
el compr
Lo vendi
diciones
damiento
una plan
ubicada e
distingui
A treinta
de la act
ciudad, c
de teja d
y terreno
pared pro
en siete
metros (7
con cinco

Scanned with CamScanner

ángulo de la esquina de la calle veintidos (22) con antigua carrera diez y siete B (17B) hoy carrera diez y ocho (18); ORIENTE, la calle veintidos (22), en longitud de ocho metros con quince centimetros (8,15 mts); DENTE, con predio que es o fué de la sociedad Ramos Gómez Hermanos Ltda, en extensión de nueve metros con ochenta centimetros (9,80 mts) registrado bajo cédula catastral #A-737 010.- Este inmueble lo adquirió el exponente, por compra que hizo a la sociedad Ramos Gómez Hermanos Ltda según consta en la Escritura Pública número 2.600 de Mayo diez y siete (17) de mil novecientos sesenta y dos (1.962) otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Cali, registrada y anotada en Matrícula número 88.951, Tomo 297, Folio 110 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.- Que hace la venta del expresado inmueble, sin reservarse en él, acción ni derecho alguno por la suma de CIENTO UN MIL PESOS ($101.000.oo) moneda corriente, cantidad esta que el comprador cancela en el acto de firmarse la presente escritura. Lo vendido se encuentra libre de embargos, demandas civiles, condiciones resolutorias del dominio, limitaciones del mismo y arrendamiento por Escritura Pública .- G) Una casa de habitación de una planta, junto con el lote de terreno en que está construida ubicada en la calle veintidos A (22A) con carrera tercera (3), distinguida en sus puertas de entrada con los números veintidos A treinta y cinco (22A-35) y veintidos A cuarenta y tres (22A-43) de la actual nomenclatura urbana, Barrio de San Nicolás, de esta ciudad, casa construida sobre paredes de ladrillo y adobe, techos de teja de barro cocido, pisos de mosaico, y comprendidos, casa y terreno, por los siguientes linderos y medidas lineales: NORTE, pared propia al medio con propiedad que es o fué de Tomás Macías, en siete metros (7,00 mts); SUR, la carrera tercera(3) en siete metros (7,00 mts); ORIENTE, en pasaje "CONSONI" en veinte metros con cinco centimetros (20.05 mts); OCCIDENTE, Propiedad que es o

Quinta Copia
Para uso exclusivo de copias fotostáticas y documentos de archivo notarial
NOTARIA P.J.B. CALI
10901VCC10M1
Scanned with CamScanner

fué de N. de Mazo, casa veintidos veintinueve (22-29), en vein-
te metros con cinco centimetros (20.05 mts) registrada bajo Ce-
dula Catastral # A-433-029.- Este inmueble lo adquirió el expo-
nente, por compra que hizo a la señora Eloina Garcia de Arango
según consta en la Escritura Pública número 1.553 de Siete (7)
de Mayo de mil novecientos sesenta y dos (1.962) otorgada en la
Notaria Tercera del Circulo de Cali, debidamente registrada y
anotada en Matricula número 643-Bis, Tomo 71, Folio 92 en la
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.- Que hace
la venta del expresado inmueble, sin reservarse en él acción
ni derecho alguno, por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO
MIL PESOS ($235.000.oo) moneda corriente, cantidad esta que el
comprador cancela en el acto de firmarse la presente escritura.
Lo vendido se encuentra libre de embargos, demandas civiles,
condiciones resolutorias del dominio, limitaciones del mismo
y arrendamientos por escritura pública.- (H) Un lote de terreno
cercado en muros de ladrillo y cemento, ubicado en esta ciudad,
en el Barrio Libertadores, antes Barrio La Chanca o Sindicato,
en la esquina de la carrera diez y ocho (18), con calle cuarta
"A" (4A) de la actual nomenclatura urbana, determinado por los
siguientes linderos y medidas lineales: NORTE, propiedad que es
o fué de Emiro Arboleda, en extensión de doce metros con cin-
cuenta centimetros (12.50 mts); SUR, la carrera diez y ocho (18)
en longitud de doce metros con cincuenta centimetros (12,50 mts)
ORIENTE, la calle cuarta "A" (4a.A) en extensión de veintidos
metros (22,00 mts); OCCIDENTE, propiedad que es o fué de Gonzalo
González, en extensión de veintidos metros (22,oo metros) regis-
trada bajo Cédula Catastral # A-044-006.- Se aclara que sobre
tal lote estuvo levantada una casa de habitación, de paredes de
adobe, techos de teja de tarro cocido, dotada de instalaciones
electricas y sanitarias, distinguida en sus puertas de entrada con
los números 3A-51, 3A-53 y 3A-59 por la carrera catorce ("C"
14C) y 14B-58 por la calle cuarta (4a) de antigua nomenclatura.

de Cali,
mero 1.0
dos (1.9
su nota
29, Parti
en la Ofi
hace la v
ni derech
SOS ($188
el acto d
tra libre
del domin
tura Públ
levantada
biertos c
caucho y
galvaniza
en tuberi
tas, distr
garaje a r
closet de
medor auxi
de madera,
madera, co
patio para
en la terc
levision,

Scanned with CamScanner

Este inmueble lo adquirió el exponente, mediante Remate dentro de Juicio Hipotecario instaurado contra Gerardo Villegas Ospi[illegible] según auto aprobatorio de fecha dos (2) de Junio de mil novecientos setenta y uno (1971) dictado por el Juez Once Civil del Circuito de Cali, protocolizado de conformidad a la Escritura Pública Número 1.015 de veinte (20) de Abril de mil novecientos setenta y dos (1.972) otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Cali, y su nota de registro en el libro 1o. Impar, Tomo 204, Folios 427/29, Partida 5759/60, Matrícula número 41762, Folio 54, Tomo 119, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.- Que hace la venta del expresado inmueble, sin reservarse en él acción ni derecho alguno, por la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($188.000.oo) moneda corriente, que el comprador cancela en el acto de firmarse la presente escritura.- Lo vendido se encuentra libre de embargos, demandas civiles, condiciones resolutorias del dominio, limitaciones del mismo, y arrendamientos por Escritura Pública.- I) Una casa de habitación de tres (3) plantas, levantada sobre paredes de ladrillo y ferroconcreto, techos cubiertos con tejas de barro cocido, pisos de baldosa imitación caucho y granito pulido, instalaciones hidraúlicas en tubería galvanizada, para agua fría y caliente, instalaciones sanitarias en tubería de gres y eternit, instalaciones eléctricas completas, distribuida así: En la primera (1a.) planta, antejardín, garaje a nivel del terreno, una (1) alcoba con baño completo y closet de madera: en la segunda planta, sala, comedor, hall, comedor auxiliar, cuarto para estudio con baño completo y closets de madera, cuarto para el servicio con baño completo y closet de madera, cocina integral, departamento de lavado, planchadero, patio para ropas, piscina semiolímpica, patio grande ornamental; en la tercera (3a.) planta, cinco alcobas, estadero, sala de televisión, balcón, dos baños completos, todas las alcobas con clo-

Scanned with CamScanner

sets de madera; edificación distinguida con el número 25N-165 de la actual nomenclatura urbana, ubicada en esta ciudad de Cali, en el Barrio de "Santa Mónica", lote número tres (3) de la Manzana XXIV-A del plano de la Urbanización denominada "Santa Mónica Residencial", comprendido lote de terreno y casa por los siguientes linderos y medidas lineales: NORTE, predio que es o fué de la sociedad "PIATA BORRERO & CIA.-TEJAR SANTA MONICA", en longitud de sesenta y seis metros con cincuenta centímetros (66,50 mts), situado en la misma Manzana; SUR, Lote número dos (2) también de la misma Manzana y de propiedad que es o fué de la sociedad citada, en longitud de sesenta y seis metros (66,00) ORIENTE, según la cuerda de la curva que en este sitio forma el parámetro de la Avenida Novena (9a.) Norte de dicha vía de la nomenclatura urbana actual, en longitud de diez metros con cinco centímetros (10,05 mts); OCCIDENTE, Zona del canal interceptor de aguas lluvias originadas en las lomas vecinas, construído por la Urbanización en este sitio, al medio, con terrenos que son o fueron de la Sociedad "Inversiones y Minas Ltda", en longitud de diez metros (10,00 mts).- Para mayor claridad se expresa que la Manzana "XXIV-A", está comprendida dentro de las siguientes vías de la nomenclatura urbana actual: Calles veinticinco (25) y veintiseis (26) Norte, de la Avenida Novena (9a) y el canal interceptor de aguas lluvias. Todo de acuerdo con el plano que en escala de dibujo 1:200 se protocolizó con la Escritura Pública número 4.292 de veintiocho de Junio de mil novecientos sesenta y tres (1.963) de la Notaría Primera del Círculo de Cali, registrado bajo Cédula Catastral # B-179-025.- Este inmueble que vende lo adquirió el exponente, por compra del terreno que hizo al doctor Eduardo Lalinde Zawadsky y la sepora Luz Echeverry de Lalinde, por medio de la Escritura Pública número 1.868 de Nueve (9) de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis (1.966) otorgada en la Notaría Cuarta (4a) del Círculo de Cali, registrada el tres (3) de Noviembre siguiente,

Scanned with CamScanner

anotada en el Libro 1o. Par, Página 312, Partidas 4.414, Matrícula número 96.088, Folio 149, Tomo 335 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali; y la construcción aquí determinada a expensas y con propios recursos, según acto aprobatorio de las declaraciones extrajuicio, acreditadas por el Juez Primero Civil Municipal del Círculo de Cali en Acta de Mayo veintiuno (21) de mil novecientos setenta, protocolizada mediante Escritura Pública número 1.760 de Junio catorce (14) de mil novecientos setenta y dos(1972) de la Notaría Cuarta del Círculo de Cali.-Que hace la venta del expresado terreno y construcción sin reservarse en él acción ni derecho alguno por la suma de ochocientos ochenta y tres mil pesos ($883.000.oo) moneda corriente, cantidad esta que el comprador cancela en el acto de firmarse la presente escritura.- Lo vendido se encuentra libre de embargos, demandas civiles, condiciones resolutorias del dominio, limitaciones del mismo y arrendamientos por escritura pública.-SEGUNDA.- Declara además el exponente vendedor: a) Que los inmueble son de su exclusiva propiedad por no haberlo comprometido en forma antes de ahora.- b) Que desde hoy hace entrega real y material del inmueble a la Sociedad compradora y la facultad para obtener copia del presente instrumento y lo haga registrar para los fines legales posteriores.- Presente el señor ROBERTO PEÑA CABRERA, varón, casado, mayor de cincuenta (50) años, domiciliado en esta ciudad de Cali, titular de la Cédula de Ciudadanía número 6.065.314 de Cali, representante legal de la sociedad compradora "INVERSIONES VILACHI"-PEÑA TORRES & CIA. S.C. S., constituida por Escritura Pública número 1.779 de treinta y uno (31) de Diciembre de mil novecientos ochenta (1.980) otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Cali, dijo: Que acepta la presente escritura junto con la venta y demás declaraciones que la misma contiene a su favor por estar a satisfacción.-

Scanned with CamScanner

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA.- Adjúntase los certificados de renta Nacional Nos.TPJ-687282 de dic.11/81,expedido en Cali,válido a junio 22/82;TPJ-689593 de dic.22/81,expedido en Cali,válido a marzo 10/82.-TESORERIA. No.44016.El Sto.Tesorero de Cali. CERTIFICA. Que el predio No.A-340-006 P.A.23553.Cra.14 No.20-17 Inscrito a nombre de Roberto Peña.Está a paz y salvo por concepto predial y Complementarios.Expedido dic.10/81.Válido a Dic.31/81.- TRIA.No.44017.El Sto.Tro.Mpal.de Cali.CERTIFICA.Que el predio A-290-002.P.A.24569.Kra.12 No.16-A-38.-Inscrito a Nombre de Roberto Peña.Está a paz y salvo por concepto predial y Complementarios.Válido dic.31/81.Expedido dic.10/81.-TRIA.No.44018.El Sto.Tro. Mpal.de Cali.CERTIFICA.Que el P.No.A-290-001 P.A.24568.Kra.12 No. 16A-46.De Roberto Peña.Está paz y salvo por concepto predial y Complementarios.Expedido. Dic.10/81.Válido a dic. 31/1981.-TRIA. No.44019.-El Sto.Tro.Mpal.de Cali.CERTIFICA.-Que el P.A-290-004 P.A.24571.Calle 17 No.12-36.de Roberto Peña.Expedido.Dic.10/81.Válido a dic.31/81.-TRIA.No.44020.El Sto.Tro.Mpal.de Cali.CERTIFICA. Que elpredio No.A-737-009 P.A.23215.Calle 22 No.17-76 .de Roberto Peña,Expedido dic.10/81.Válido dic.31/81.-TRIA.No.44021.El Sto. Tro.Mpal.de Cali.CERTIFICA.Que el predio No.A-737-010 P.A.23216 calle 22/No.17-84 de Roberto Peña.TRIA. No.44022.El Sto.Tro. Mpal de Cali.CERTIFICA. Que el predio No.A-433-029 P.A.19601.kra.3 No.22-35 de Roberto Peña.-TRIA. No.44023.El Sto.Tro. Mpal.de Cali. Que el predio No.A-044-006.P.A.06692.Libertadores Cal.4 No.17-58 de Roberto Peña. TRIA. No.44024. El Sto.Tro.Mpalde Cali. CERTIFICA. Que el predio B-179-025.P.A.36.430. Av. 9 No. 25-165 N.Sta. Monica.-de Roberto Peña.- Están a paz y salvo por concepto predial y Complementarios. Expedidos dic.10/81 Válidos a dic. 31 de 1981.(Hay sellos sobre firmas y estampillas anuladas). Y leido este instrumento a los comparecientes cuyo original se extendió en las hojas de papel sellado AH-01585359 AH-01585359/60/61/62/63/64, lo aprobaron y en constancia firman conmigo el Notario que doy fe. Derechos:$3512.oo Dto.1772/79

Scanned with CamScanner

7

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

$15

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS NACIONALES
TIMBRE NACIONAL $ 15 PESOS

PAZ Y SALVO No. 326 TP-J 687282

El suscrito Administrador (o Recaudador) de Impuestos Nacionales Certifica que

PEÑA CABRERA ROBERTO

NIT. No. 000060653 14 ADMON. CALI CODIGO F00820

está a paz y salvo por concepto del Impuesto sobre las ventas, renta y complementarios.

VALIDO HASTA 22-06-82 FECHA DE EXPEDICION 11-12-81

DEM-XI-79-1.800.000 EMPLEADO IMPUESTOS NACIONALES MH-1128

$15

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y actuaciones notariales

República de Colombia

10903HVaMVA

Scanned with CamScanner

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

$15

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS NACIONALES
TIMBRE NACIONAL $ 15 PESOS

PAZ Y SALVO No. 327 TP-J 689593

El suscrito Administrador (o Recaudador) de Impuestos Nacionales Certifica que

INVERSIONES VILLACHI PEÑA TORRES

NIT. No. [illegible] ADMON [illegible] COD [illegible] CODIGO

está a paz y salvo por concepto del Impuesto sobre las ventas, renta y complementarios.

IMPUESTOS NACIONALES
DIVISION DE RECAUDO

VALIDO HASTA [illegible] FECHA DE EXPEDICION [illegible]

CAJA No. 11

DEM-XI-79-1.800.000 EMPLEADO RESPONSABLE MH-1128

$15

Scanned with CamScanner

8

Tesorería Municipal - Santiago de Cali

328

CERTIFICADO Nº 44016

Ca3569883

EN CONFORMIDAD CON LA LEY 1a. DE 1943 Y A PETICION DE PARTE INTERESADA

CERTIFICA

A- 340-006 P.A. 23553 Av. $ 101.400,00

Que a nombre de PEÑA CABRERA ROBERTO

en CRA. 14 # 20-17

PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto de Impuesto Predial y Comple-

mentarios.

Este certificado no será válido si presenta adulteraciones o enmendaduras y si carece de las firmas y sellos de los funcionarios asignados por las entidades abajo relacionadas.

Fecha de expedición 10 DIC. 1001 Válido hasta el DICIEMBRE 31 / 01

FONDO DE PAVIMENTOS

VAL. MPAL. AUDITORIA

CONTRALORIA MPAL.

VAL. MUNICIPAL

SECCION PAZ Y SALVOS
TESORERIA MUNICIPAL

JUDITH DE OSORIO M.E

(Este paz y salvo no causa derechos)

10902aMVH

Scanned with CamScanner

Tesorería Municipal - Santiago de Cali

329

CERTIFICADO Nº 44017

RMIDAD CON LA LEY 1a. DE 1943 Y A PETICION DE PARTE INTERESADA

CERTIFICA

dio No. A-290-002 PRED.ANT. 24569 AVAL.$348.000.00

ombre de PEÑA CABRERA ROBERTO

CARRERA 12 No. 16A-38

Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto de Impuesto Predial y Comple-

icado no será válido si presenta adulteraciones o enmendaduras y si carece de las ellos de los funcionarios asignados por las entidades abajo relacionadas.

xpedición 10 DIC. 1981 Válido hasta el DICIEMBRE 31 DE 1981

RIA MUNICIPAL
AD
EAD S C Y C

FONDO DE PAVIMENTOS

CONTRALORIA MPAL.

AL CIDL.

Departamento Administrativo de Valorización
Auditor Contralor

VAL MPAL AUDITORIA

VAL MUNICIPAL

SECCION PAZ Y SALVOS
TESORERIA MUNICIPAL

do no causa derechos)

JUDITH [illegible] DE [illegible]

Scanned with CamScanner

Tesorería Municipal - Santiago de Cali

CERTIFICADO No 330 44018

DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1a. DE 1943 Y A PETICION DE PARTE INTERESADA

CERTIFICA

Predio No. A-290-001 PRED ANT. 24568 AVAL. $178.000.oo

A nombre de PEÑA CABRERA ROBERTO

CARRERA 12 No. 16A-46

QUE ESTA A PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto de Impuesto Predial y Complementarios.

Este certificado no será válido si presenta adulteraciones o enmendaduras y si carece de las firmas y sellos de los funcionarios asignados por las entidades abajo relacionadas.

Fecha de expedición 10 DIC. 1981 Válido hasta el DICIEMBRE 31 DE 1981

FONDO DE PAVIMENTOS

CONTRALORIA MPAL.

VAL. MPAL. AUDITORIA

VAL. MUNICIPAL

SECCION PAZ Y SALVOS
TESORERIA MUNICIPAL

(Este paz y salvo no causa derechos) JUDITH R DE OROZCO.

Scanned with CamScanner

Tesorería Municipal - Santiago de Cali

CERTIFICADO Nº 331 - 44019

EN CONFORMIDAD CON LA LEY 1a. DE 1943 Y A PETICION DE PARTE INTERESADA

CERTIFICA

Predio No. A-290-004 PRED.ANT. 24571 AVAL. $98.500.oo

A nombre de REM CABRERA ROBERTO

En CALLE 17 No. 12-36

PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto de Impuesto Predial y Comple-

Este certificado no será válido si presenta adulteraciones o enmendaduras y si carece de las firmas y sellos de los funcionarios asignados por las entidades abajo relacionadas.

Fecha de expedición 11 DIC. 1981 Válido hasta el DICIEMBRE 31 DE 1981

VALIDO POR EL LOTE.

MUNICIPAL
ADO CV

FONDO DE PAVIMENTOS

CONTRALORIA MPAL

CIDL.

VAL. MPAL AUDITORIA

VAL. MUNICIPAL

SECCION PAZ Y SALVOS
TESORERIA MUNICIPAL

JUDITH F. DE VARIO.

(Este certificado no causa derechos)

Scanned with CamScanner

...ía Municipal - Santiago de Cali

332

CERTIFICADO Nº 44020

...DAD CON LA LEY 1a. DE 1943 Y A PETICION DE PARTE INTERESADA

CERTIFICA

797-009 P.A. 2215 AV. $ 95.000,00

PEÑA CABRERA ROBERTO

CLE 22 # 17-76

...LVO con el Tesoro Municipal por concepto de Impuesto Predial y Comple-

...o será válido si presenta adulteraciones o enmendaduras y si carece de las ...e los funcionarios asignados por las entidades abajo relacionadas.

...ón 10 DIC. 1981 Válido hasta el DICIEMBRE 31 / 81

FONDO DE PAVIMENTOS

REVISADO Administrativo de Valorización Auditoría Contraloría

PAZ Y SALVO MPAL. AUDITORIA

CONTRALORIA MPAL DE CALI VISOR PAZ Y SALVO

VAL. MUNICIPAL

SECCION PAZ Y SALVOS
TESORERIA MUNICIPAL

JUDITH DE TESORO M.E.

...ausa derechos)

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

10905C

Scanned with CamScanner

nombre de PEÑA CABRERA ROBERTO

Tesorería Municipal - Santiago de Cali

533

CERTIFICADO Nº 44021

ORMIDAD CON LA LEY 1a. DE 1943 Y A PETICION DE PARTE INTERESADA

CERTIFICA

adio No. A- 737-010 P.A. 23216 AV. 69.000,00

nombre de PEÑA CABRERA ROBERTO

en VALLE 22 # 17-04

AZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto de Impuesto Predial y Comple-

rtificado no será válido si presenta adulteraciones o enmendaduras y si carece de las sellos de los funcionarios asignados por las entidades abajo relacionadas.

Expedición 10 DIC. 1981 Válido hasta el DICIEMBRE 31/82

MUNICIPAL S.V.C. PAGO CVC

FONDO DE PAVIMENTOS

CONTRALORIA MPAL.

Administrativo de Valorización Auditoría Contraloría PAZ Y SALVO

VAL. MPAL. AUDITORIA

VAL. MUNICIPAL

SECCION PAZ Y SALVOS
TESORERIA MUNICIPAL

JUDITH DE BAUTISTA M.E.

ado no causa derechos)

Scanned with CamScanner

Tesorería Municipal - Santiago de Cali

334

CERTIFICADO Nº 44022

ORMIDAD CON LA LEY 1a. DE 1943 Y A PETICION DE PARTE INTERESADA

CERTIFICA

133-029 PRED. ANT. 19601 AVAL. $235.000.oo

nombre de PEÑA CABRERA ROBERTO

CARRERA 3 No. 22-35.

Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto de Impuesto Predial y Comple-

icado no será válido si presenta adulteraciones o enmendaduras y si carece de las ellos de los funcionarios asignados por las entidades abajo relacionadas.

xpedición 10 DIC. 1981 Válido hasta el DICIEMBRE 31 DE 1981

PAZ Y SALVO

FONDO DE PAVIMENTOS

VAL. MPAL. AUDITORIA

CONTRALORIA MPAL

VAL. MUNICIPAL

SECCION PAZ Y SALVOS
TESORERIA MUNICIPAL

JUDITH R. DE OSORIO.

no causa derechos)

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificados y documentos archivos notariales

Scanned with CamScanner

Tesorería Municipal - Santiago de Cali

335

CERTIFICADO Nº 44023

CONFORMIDAD CON LA LEY 1a. DE 1943 Y A PETICION DE PARTE INTERESADA

CERTIFICA

Predio No. A-04-006 PRED. ANT. 0092 AVALUO 100.000.00

Nombre de PEÑA CABRERA ROBERTO.

En LIBERTADORES. CALLE 4 # 17-58

PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto de Impuesto Predial y Comple-

Este certificado no será válido si presenta adulteraciones o enmendaduras y si carece de las firmas y sellos de los funcionarios asignados por las entidades abajo relacionadas.

Fecha de expedición 10 DIC. 1981

Válido hasta el DICIEMBRE 31 DE 1981

TESORERIA MUNICIPAL
VºBº C y C
REVISADO C y C

FONDO DE PAVIMENTOS

VAL. MPAL. AUDITORIA

CONTRALORIA MPAL.
REVISION

VAL. MUNICIPAL

NO ES VALIDO PARA VENTA NI SUB-DIVISION

SECCION PAZ Y SALVOS
TESORERIA MUNICIPAL
JUDITH ROSERO OSE

(Este certificado no causa derechos)

Scanned with CamScanner

Tesorería Municipal - Santiago de Cali

336

CERTIFICADO Nº 44024

EN CONFORMIDAD CON LA LEY 1a. DE 1943 Y A PETICION DE PARTE INTERESADA

CERTIFICA

B-179-025 P.M. 36.430 Av. # 003.000,00

PEÑA CABRERA ROBERTO

AV. 9 # 25-165 N. SANTA MONICA

SALVO con el Tesoro Municipal por concepto de Impuesto Predial y Comple-

mentarios.

Este certificado no será válido si presenta adulteraciones o enmendaduras y si carece de las firmas de los funcionarios asignados por las entidades abajo relacionadas.

Expedición 10 DIC 1981 Válido hasta el DICIEMBRE 31 / 81

FONDO DE PAVIMENTOS

CONTRALORIA MPAL.

VAL. MPAL. AUDITORIA

VAL. MUNICIPAL

SECCION PAZ Y SALVOS
TESORERIA MUNICIPAL

JUDITH DE OSORIO M.E.

(No causa derechos)

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Scanned with CamScanner

337

INVERSIONES VILACHI PEÑA, TORRES & CIA. EN S. C. S.

MATRICULA No. 87.763 - 6

NIT:

El suscrito Secretario de la Cámara de Comercio de Cali,

C E R T I F I C A :

PRIMERO: Que por escritura pública número 1.779 del 31 de Di--- ciembre de 1.980, otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de - Cali, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Enero de --- 1.981 bajo el No. 43.184 del libro IX, se constituyó la socie-- dad en comandita simple de tipo comercial denominada INVERSIO-- NES VILACHI PEÑA, TORRES & CIA. EN S. C. S.----------

SEGUNDO: a) Que su término de duración es hasta el 31 de Diciem bre del año 2.070, según consta en la escritura de constitución.

b) Que su domicilio es Cali.----------

TERCERO: El socio gestor o colectivo, señor ROBERTO PEÑA CABRE- RA, tiene el uso de la razón social y representará a la socie-- dad judicial o extrajudicialmente ante cualesquiera entidad o - funcionarios, con las más amplias facultades dispositivas y ad- ministrativas, inclusive las de enajenar a cualquier título los bienes sociales muebles o inmuebles, dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; comparecer en los juicios en -- que se dispute la propiedad de ellos, transigir y comprometer - los negocios sociales, de cualquier naturaleza que fueren; reci bir o dar en mutuo cualesquier cantidad de dinero, desistir, sus tituír, celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus - manifestaciones, aceptar letras, pagarés, cheques, giros, li--- branzas y cualesquiera otros documentos, así como negociar esos instrumentos, tenerlos, cobrarlos, pagarlos, descargarlos, etc; nombrar apoderado para casos particulares y en una palabra, re- presentar la sociedad sin limitación alguna, en todos los actos y contratos enumerados en el objeto social.----------

En caso de falta temporal o absoluta del socio gestor o colecti

REPUBLICA DE COLOMBIA Departamento del Valle del Cauca NOTARIA SEGUNDA CALI

19 DIC. 1984

EL NOTARIO SEGUNDO DE CALI CERTIFICA Que el presente documento es fiel copia de su original que el suscrito tuvo a la vista

NOTARIA SEGUNDA CALI

Scanned with CamScanner

o señor ROBERTO PEÑA CABRERA, lo reemplazará como representa
legal de la compañía, con drecho al uso de la razón social
con las mismas facultades; la socia gestora o colectiva, se
YOLANDA TORRES DE PEÑA.----------

CUARTO: Que de acuerdo con las inscripciones que se llevan e
esta Cámara de Comercio, la mencionada sociedad se encuentra
gente.----------

QUINTO: Que en el Registro Mercantil que se lleva en esta Cá
ra de Comercio figura inscrita bajo Matrícula No. 87.763 -
por el año de 1.981, dicha sociedad, que tiene por objeto: a)
Constituír, hacerse socia, suscribir, adquirir a cualquier tí
lo, enajenar, usufructuar y manejar acciones o intereses soc
les de cualquier clase de compañías, ya sean comerciales o c
les; b) Celebrar el contrato de mutuo o préstamo en todas for
masñ c) Comprar, vender, permutar, y en fin, enajenar toda cl
se de bienes mobiliarios y efectos de comercio, de contado,
plazo por cualquiera de los medios legales; constituírse gara
te de obligaciones, terceros, pudiendo, para garantizar en c
plimiento, otorgar fianzas, constituír hipotecas, prendas o
cualquier otra garantía real o personal de adquirir, enajenar
gravar, transformar y administrar toda clase de bienes muebl
o inmuebles, para el desarrollo de los negocios sociales; o p
ra invertir las reservas y demás dineros disponibles de la so
ciedad; e) Tomar y dar en arrendamiento toda clase de bienes
sea por cuenta propia o ajena; f) Organizar y administrar los
establecimientos comerciales y agrícolas que sean ne
sarios o convenientes para el desarrollo de la sociedad y pa
la explotación de los bienes comerciales; g) Obtener y explotar
concesiones y privilegios de cualquier naturaleza, como paten
tes de invención, marcas de fábrica, etc. y toda clase de con
siones económicamente útiles para la actividad social; h) Cel
brar con establecimientos de crédito con empresas asegurad
todas las operaciones que requiera el giro de los negocios so

REPUBLICA DE COLOMBIA
Depto. del Valle del Cauca
SEGUNDA
CALI

28 OCT. 1981

NOTARIO SEGUNDO DE CALI
COPIA FIEL
Estos folios son copia del documento que se autorizó
Que antecede
Original que he tenido a la vista
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO

Scanned with CamScanner

ciales; i) Girar, aceptar, endosar, cobrar, caucionar y nego--- ciar en general instrumentos negociables y los demás títulos -- de crédito relacionados con los negocios de la compañía; j) -- Transigir, desistir o aceptar decisiones arbitrarias en las -- cuestiones en las que la sociedad tenga intereses frente a ter ceros; k) Celebrar o ejecutar en general, todos los actos o con tratos accesrios o complementarios de los indicados en este ar- tículo y los demás que sean necesarios para el buen logro de -- los fines sociales; l) En general, ejecutar cualquier acto o -- contratos lícitos sean o nó sean de comercio.----------

SEXTO: Que su capital es de NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL, ($900.000.oo), el cual ha sido aportado por sus socios de la -- siguiente manera, según consta en la escritura de constitución:

Por los socios Comanditarios:----------

BLANCA CECILIA PEÑA DE SALAZAR----------	$	180.000.oo
MARIA CONSTANZA PEÑA TORRES----------		180.000.oo
PATRICIA PEÑA TORRES----------		180.000.oo
MARIA ELENA PEÑA TORRES----------		180.000.oo
Por los socios gestores o colectivos:----------		----------
ROBERTO PEÑA CABRERA----------		90.000.oo
YOLANDA TORRES DE PEÑA----------		90.000.oo
TOTAL DEL CAPITAL----------	$	900.000.oo

Los socios gestores o colectivos son solidarios e ilimitadamen te responsables de todas las obligaciones y pérdidas de la so-- ciedad y los socios comanditarios solo responden en definitiva- de unas y otras, hasta la concurrencia de sus aportes.----------

En constancia expido el presente en Cali, a 24 DIC 1981

EL SECRETARIO,

REPUBLICA DE COLOMBIA
Depto. del Valle del Cauca
NOTARIA SEGUNDA
CALI

24 DIC. 1981
EL NOTARIO SEGUNDO DE CALI
CERTIFICO
Que el presente documento es fiel copia de
Vista que el suscrito

Ca356988

Scanned with CamScanner

Impto. Nacional $150.oo

339

Escritura No. 8267/81

ROBERTO PEÑA CABRERA
C.C. 6065[illegible]

ROBERTO PEÑA CABRERA
INVERSIONES VILLACHI - LEÓN TORRES & CIA. S.C.S.

CESAR ENRIQUE AYERBE HORMAZA
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO

NOTARIA SEGUNDA DE CALI
ESCRITURA No. 8267 DE DICIEMBRE DE 1981
ES COPIA AUTENTICA
TOMADA DE SU ORIGINAL. SE EXPIDE PARA
USO DEL INTERESADO
CONSTA DE 14 HOJAS
FECHA 20 FEB 2020

PEDRO JOSÉ BARRETO VACA
Notario Segundo de Cali

Scanned with CamScanner

AA 10849904

6EC635545652

ESCRITURA NUMERO ( )018---) MIL DIECIOCHO.

- - - - - - - - - - - - - - - - En Cali, Ca-

pital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los veintinueve-29- días del mes de Marzo - - de mil novecientos setenta y dos (1.972), ante mi, JESUS MARIA MURGUEITIO, Notario Primero de este Circulo, compareció el señor ROBERTO PEÑA CABRERA, mayor de edad, vecino de Cali, portador de la cédula de ciudadanía número 6.065.314 de Cali - a quien conoz-co personalmente, hábil para contratar y obligarse, de todo lo - cual doy fe y me presentó para su protocolización en esta Notaría el Oficio número 455 de fecha 24 de Noviembre de 1.971, dirigido al suscrito Notario por el señor Juez Once Civil del Circuito de Cali en el cual se comunica que en providencia dictada dentro del Juicio Hipotecario de Roberto Peña Cabrera contra la sucesión del señor Gerardo Villegas se ordenó la cancelación de las escri-turas de hipotecas números 1213 de 2 de marzo de 1.964 y 2951 de 19 de Junio de 1.965 de esta Notaría. En consecuencia, desde hoy y para siempre inserto esa diligencia al protocolo del año en curso, en el lugar y bajo el número de esta escritura para que ha-ga parte de ella y el acto surta los efectos legales. Se agre-gan comprobantes. Leída la aprobó y firma con el Notario que doy fe. Se advirtió la formalidad del registro. El compareciente pre-sentó certificado de paz y salvo nacional serieGB2 No. 1527787 expedido en Cali, 15 de marzo de 1.972, válido hasta 5 de Junio de 1.972. Enmendado "del Circuito"- "parte" si vale. Dere-55,00 Ley la. de 1.962.- Enmendado "1.964" si vale.

ROBERTO PEÑA CABRERA.
I.m. 22399 de Buga.

JESUS MARIA MURGUEITIO.
Notario Primero.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA PRIMERA DE CALI
ACLARADA
Por escritura Pública # [illegible] de 2015
Notaría Primera de Cali
ELIZABETH VARGAS BERMÚDEZ

SEC635545652

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA PRIMERA DE CALI

ES FIEL COPIA DE LA ESCRITURA No. 1018 DE 29 de Mayo 1972

Esta Copia consta de 3 (3) hojas

útiles y se expide para Juzgado

fecha 23 MAR 2021

ELIZABETH VARGAS BERMÚDEZ
Notaria Primera de Cali

MINIS
DIR
CERT
(Válido hasta
El suscrito Administra
606137
está a paz y sal
turas de dupo
19 de junio d
(Fdo.)
terior privad
janão la nuda
matrice

Scanned with CamScanner

Señor
Notario Primero del Circuito
La Ciudad.

Comunico a Ud. lo pertinente de la providencia dictada dentro del juicio hipotecario propuesto por el Dr.José Armando Ayala R,como apoderado judicial del Sr.Roberto Peña Cabrera contra la Sucesión del Señor Gerardo Villegas,que dice:

" JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO.-Cali, noviembre veintitres de mil novecientos setenta y uno.- De conformidad con el informe anterior, ordénase la cancelación,en la Notaría Primera de este Circuito,de las Escrituras de hipotecas Ns.1213 de 2 de marzo de 1964,y 2951 de 19 de junio de 1965 o sean las que gravan el inmueble.

Líbrese el oficio respectivo.-

CUMPLASE.-

El Juez,

(Fdo.)RODOLFO MALLARINO ZEA.- El Secretario,
(Fdo.)HUMBERTO BORRAS M."

En consecuencia, de conformidad con lo anterior sírvase hacer las cancelaciones de tales hipotecas,dejando la anotación respectiva en las respectivas escrituras matrices.

Atentamente,

Rodolfo Mallarino Zea
Juez 11o. Civil del Cto.

Scanned with CamScanner

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA PRIMERA CALI

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SERIE · GB2

$5 $5

CAPITOLIO NACIONAL

TIMBRE NACIONAL CINCO PESOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS NACIONALES

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

No. 1527787

(Válido hasta Marzo 15 de

FECHA 11 de 1965

ADMON.(o REC.)

El suscrito Administrador (o Recaudador) de Impuestos Nacionales

CERTIFICA:

que Pedro Ochoa Botero

NIT No. 606314 está a paz y salvo por concepto del Impuesto sobre las ventas, renta y complementarios.

Empleado responsable

FIRMA Y NUMERO

THOMAS DE LA RUE DE COLOMBIA S A

Scanned with CamScanner

SEC935545655
SEC935545655 IPC8347D8S7TWON 12/02/2021

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA PRIMERA CALI

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PAPEL AUTORIZADO POR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Scanned with CamScanner

República de Colombia

Noviembre 08 | 2019

01/10/2019

Factura # 31139 IC 35

KZY:35OY8Q08ARWT

SCC11984817

----------NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE CALI----------

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1671.- - - - - - - - - - - -

MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO.- - - - - - - - - - - - -

FECHA: **NOVIEMBRE 08 DE 2019**- - - - - - - - - - - - - - -

---------SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO---------

---------- FORMATO DE CALIFICACIÓN ----------

CLASE DEL ACTO	CÓDIGO	CUANTÍA
ACLARACIÓN ESCRITURA PÚBLICA	**0901**	**$0**

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	**1671**	**NOVIEMBRE 08 DE 2019**	**NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE CALI**	**CALI**

PERSONAS QUE INTERVIENE EN EL ACTO		NUMERO DE IDENTIFICACIÓN
OTORGANTE 1-	**GLORIA AMPARO VASQUEZ CRUZ**	C.C. No. 31.913.224
OTORGANTE 2	**CARLOS ALBERTO VASQUEZ CURZ**	C.C No.16.718.684

IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES DEL ACTO JURÍDICO				
MATRÍCULA INMOBILIARIA No.	370-852211			
MATRÍCULA INMOBILIARIA No.	370-852212			
TIPO DE PREDIO:	URBANO:	**X**	RURAL:	
DIRECCIÓN	**APARTAMENTO 101 y 201 DUPLEX QUE HACEN PARTE DEL BIFAMILIAR VASQUEZ UBICADO EN LA CALLE 4 # 17-58/56- CALLE 4 # 17-62 BARRIO LIBERTADORES**			
MUNICIPIO:	**CALI**			
DEPARTAMENTO:	**VALLE DEL CAUCA**			

En la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los Ocho (08) días del mes de Noviembre del año dos mil Diecinueve (2.019), ante el Despacho de la Notaría Primera del Circulo de Cali, cargo que ejerce como Titular la Doctora **ELIZABETH VARGAS BERMÚDEZ**- - -

COMPARECENCIA

Comparecieron los señores **GLORIA AMPARO VASQUEZ CRUZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SCO718249079

02/08/2019

Scanned with CamScanner

No.31.913.224, de estado civil Soltera sin unión marital de hecho, y **CARLOS ALBERTO VASQUEZ CRUZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanla No. 16.718.684, de estado civil Soltero sin unión marital de hecho, hábiles para contratar y obligarse, dijeron:----------

ESTIPULACIONES

ANTECEDENTES

1. Que mediante escritura pública 1018 del 29 de Marzo de 1972, de la Notaría 1 de Cali se efectuó la protocolización del oficio del 455 del 24 de Noviembre de 1971, proveniente del Juzgado 11 Civil del Circuito de Cali, mediante el cual se ordenó la cancelación de las hipotecas contenidas en la escritura pública 1213 del 02 de Marzo de 1964 y 2951 del 19 de Junio de 1965, ambas de la Notaría 1 de Cali, sin registrar en la oficina de Instrumentos Públicos de Cali.- - - - - -
2. Que las escrituras públicas contenidas de las hipotecas antes mencionadas fueron registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali con el sistema de registro antiguo de tomo y folio: - - - - -
3. Que con posterioridad al registro de las escrituras públicas de hipotecas pública 1213 del 02 de Marzo de 1964 y 2951 del 19 de Junio de 1965, ambas de la Notaría 1 de Cali, constituidas sobre el inmueble ubicado en la Carrera 14C esquina con la Calle 4A,Nos 3A/51/53/54 de la antigua nomenclatura urbana de Cali y Carrera 18 Calle 4A Barrio La Chanca antigua y Calle 4 N° 17 – 58 Barrio Libertadores de la nomenclatura urbana de Cali a éste predio, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali le asignó nueva identificación registral correspondiéndole el número de Matrícula Inmobiliaria N° 370 – 122679. - - - - - - -
4. Que el precitado inmueble fue sometido al régimen de propiedad horizontal, según consta en la escritura pública 3037 del 25 de Agosto de 2011 de la Notaría 8 de Cali, dando origen a dos inmuebles a saber: Apto 101 Dúplex, Matrícula Inmobiliaria N° 370 – 852211 y Apto 201 Dúplex, Matrícula Inmobiliaria N° 370 – 852212, **5.** Que actualmente es propiedad del inmueble Apto 101 Dúplex, Matrícula Inmobiliaria N° 370 – 852211 que hace parte del Bifamiliar Vásquez, ubicado en el Barrio Los Libertadores en la Calle 4 N° 17 – 62 y Calle 4 No 17-58 .de la actual nomenclatura urbana de Cali, adquirido por

Scanned with CamScanner

adjudicación en la comunidad que consta en la escritura pública No 3609 del 19 de octubre de 2012 de la notaria 8 de Cali, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali - - - -

CAPITULO I ACLARACION DE ESCRITURA HIPOTECA

PRIMERO: Que previos los antecedentes expuestos, por este público instrumento, obrando en su calidad de actuales Titulares de los Inmuebles: distinguidos con la Matrícula Inmobiliaria N° 370 – 852211 y 370-852212 resultantes de la división en propiedad horizontal del inmueble en mayor extensión, identificado con la Matrícula Inmobiliaria N° 370 – 122679, aclara la escritura pública N° 1018 del 29 de Marzo de 1972 de la Notaría 1 de Cali, que contiene la protocolización del oficio del 455 del 24 de Noviembre de 1971, proveniente del Juzgado 11 Civil del Circuito de Cali, mediante el cual se ordenó la cancelación de las hipotecas N° 1213 del 02 de Marzo de 1964 y 2951 del 19 de Junio de 1965 de la Notaría 1 de Cali, constituido sobre el inmueble ubicado en la carrera 14C esquina con la Calle 4A, Nos 3A/51/53/54 de la antigua nomenclatura urbana de Cali y Carrera 18 Calle 4A Barrio La Chanca (nomenclatura antigua) y Calle 4 N° 17 – 62 y Calle 4 No 17-58 Barrio Los Libertadores de la actual nomenclatura urbana de Cali, determinado por los siguientes linderos: **NORTE:** Casa de Emiro Arboleda, - - -
ORIENTE: Calle 4A al medio con casa de Anselmo Jiménez, - - -
OCCIDENTE: predio de Gonzalo González y - - - -
SUR: Carrera 14C. Este inmueble (matriz) se identifica con el folio de Matrícula Inmobiliaria N° 370 – 122679 anteriormente Folio 54 Tomo 119 bajo el N° 41762.

SEGUNDO: Que teniendo en cuenta que los gravámenes indicados en la clausula anterior fueron cancelados por orden judicial protocolizada con la escritura pública 1018 del 29 de Marzo de 1972 de la Notaría 1 de Cali respecto del inmueble de mayor extensión determinado por su ubicación y linderos en la clausula primera de éste Instrumento, predio ubicado en la Calle 14C N° 3A/51/53/54 esquina con la Calle 4A, **es menester aclarar la escritura 1018del 29 de Marzo de 1972 de la Notaría 1 de Cali, en el sentido de que al inmueble de mayor extensión, gravado con las hipotecas mencionadas, le corresponde el folio de**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SCO418249189
02/08/2019
Scanned with CamScanner

Matrícula Inmobiliaria N° 370 – 122679 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. - - - - - -

TERCERO: Que Igualmente, mediante la presente aclaración se solicita que la cancelación de la hipoteca que beneficia al predio matriz **se extienda a los siguientes predios resultantes de la división en propiedad horizontal del predio matriz 370 – 122679, por estar cancelados los referidos gravámenes al momento de su creación**; Apartamento 101 Dúplex del Bifamiliar Vásquez, ubicado en la Calle 4 # 17 – 58 de la actual nomenclatura urbana de Cali identificado con la matrícula Inmobiliaria No 370 – 852211 y Apartamento 201 Dúplex del Bifamiliar Vásquez ubicado en la Calle 4 # 17 – 58 – 56 de la actual nomenclatura urbana de Cali identificado con la matrícula Inmobiliaria No.370 – 852212 para que la cancelación contenida en la escritura **1018 del 29 de Marzo de 1972 de la Notaría 1 de Cali de las hipotecas constituidas por escritura pública 1213 del 02 de Marzo de 1964 y escritura pública 2951 del 19 de Junio de 1965; ambas de la Notaría 1 de Cali, respecto del inmueble matriz 370 – 122679** se registre en también en los folios de matricula inmobiliaria de los inmuebles antes enunciados. - - - - - - - - - - -

CUARTO: Que los comparecientes hacen el presente acto de ACLARACION con el objeto de que la señora Notaria y el señor Registrador de Instrumentos Públicos hagan las anotaciones pertinentes.- - - ----------

Se protocoliza los siguientes documentos:- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

1. Certificado de tradición del predio con matricula inmobiliaria No. 370-852211 ; 370-852212, 370-122679 - - - - - - - - -
2. Copia de la cédula de Ciudadanía del compareciente- - - - - - -

Scanned with CamScanner

República de Colombia

- CONSTANCIAS Y ADVERTENCIAS DEL NOTARIO - - - - - - - - - - - - -

ADVERTENCIAS: La Notaria advirtió a (el) (los) compareciente(s): 1- Que las declaraciones emitidas por el (ellos) deben obedecer a la verdad. 2-Que (es) (son) responsable(s) penal y civilmente, en el evento de que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 3- Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de (el) (los) compareciente(s) que no se expuso en este documento. 4- Que tiene(n) la obligación de leer la totalidad de este instrumento, con el fin de establecer la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar, o corregir lo que a su juicio estuviere incorrecto, la firma que usted imprime, en este momento demuestra su conformidad y aprobación total del texto. En consecuencia La (El) Notaria (o) no asume ninguna responsabilidad por errores e inexactitudes advertidas con posterioridad a la fecha de la firma que usted señor(a) otorgante consigna en este documento. En tal caso, estos deberán ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y los gastos serán sufragados por los mismos (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1970). Igualmente a él (los) otorgante (s) se le(s) hizo la advertencia de que deben registrar esta escritura en la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente, dentro del término de dos (2) meses contados a partir del otorgamiento de esta escritura, ya que el retardo causara intereses moratorios por mes o fracción. -

- OTORGAMIENTO- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

El presente documento fue leído totalmente por (el) (la) (los) compareciente(s) quien(es) procede(n) a la revisión de su contenido y no obstante las anteriores advertencias imparte(n) su aprobación al verificar que no hay ningún error y por encontrar que las declaraciones en el consignadas, expresan su voluntad de manera fidedigna y que es (son) consciente (es) de la responsabilidad que recae sobre cada otorgante, en el ámbito civil, comercial y penal en caso de con ellas se infrinja la ley. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

que los bienes y recursos involucrados en este negocio jurídico provienen de actividades licitas.

- - - - - - - - - - **NOTAS DE CIERRE**- - - - - - - -

EXTENDIDO: LA PRESENTE ESCRITURA SE EXTENDIO EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS: SCO718249079 -SCO418249189-SCO218249190-SCO018249191.- - - - - - - - - -

República de Colombia
SCO018249191
NOTARIA PRIMERA DE CALI
01/10/2019
SCO018249191
X3U[illegible]LQ8B88UMZSG
SCC819848221
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
FX4[illegible]
02/08/2019
SCC819848221
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

- AUTORIZACIÓN

La (El) Notaria(o) da fe de que las manifestaciones transcritas en este instrumento público fueron suscrita(s) por el (las) compareciente(s) acorde con la ley, que se protocolizan los comprobantes y documentos presentados por el (la) (los) compareciente(s) y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública. -

OTORGANTE 1

Gloria Amparo Vasquez Cruz

GLORIA AMPARO VASQUEZ CRUZ

C.C. No. 31.913.224 Cali

ESTADO CIVIL: Soltera Sin Union marital de hecho.

DIRECCIÓN: Calle 2 #12A-15

ACTIVIDAD ECONOMICA: Empleada.

CORREO ELECTRONICO: ———.

TELÉFONO: 5583378 - 8922727 - 3137430699.

OTORGANTE POLITICAMENTE EXPUESTO: SI____ NO X

OTORGANTE 2

Carlos Vásquez C.

CARLOS ALBERTO VASQUEZ CRUZ C.C. No.

C.C. No. 16'718.684 Cali

ESTADO CIVIL: Soltero Sin union Marital de Hecho

DIRECCIÓN: Cra 39c #41-68

ACTIVIDAD ECONOMICA: Empleado

CORREO ELECTRONICO: —.—

TELÉFONO: 3147848473

OTORGANTE POLITICAMENTE EXPUESTO: SI____ NO X

Scanned with CamScanner

REVERSO DE LA HOJA NOTARIAL No.SCO 018249191 de la escritura publica No.1671 del 08 de Noviembre de 2019 .

LA NOTARIA

ELIZABETH VARGAS BERMÚDEZ
NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE CALI
Sandra D.

ESCRITURA PUBLICA	1671
RECIBIO, RADICO, DIGITO	SANDRA DURANGO
LIQUIDO	Sandra DURANGO
IDENTIFICO, TOMO HUELLAS	MIGUEL CABRERA NATES
REVISIÓN TESTA	
REVISION LEGAL	MIGUEL CABRERA
ORGANIZO Y COMPLETO	SANDRA DURANGO
COPIAS	JULIANA GIRALDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA PRIMERA DE CALI
ES FIEL COPIA DE LA ESCRITURA No. 1671 DE 08 NOV 2019
Copia con destino a Cuatro (4) hojas
útiles y se expide para Gobernacion
fecha 15 NOV 2019
MIGUEL CABRERA NATES
NOTARIO PRIMERO ENCARGADO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Scanned with CamScanner